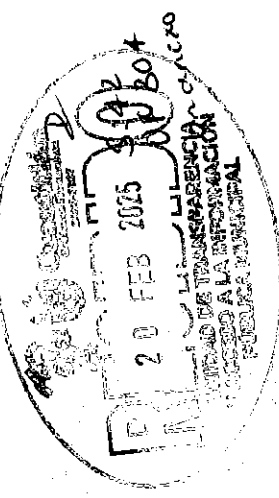


DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
No. de oficio: DAVSRM/465/2025
Asunto: Respuesta SAIMEX solicitud 00152/CUAUTIT/PI/2025

Cuautitlán, Estado de México; a 17 de febrero de 2025.



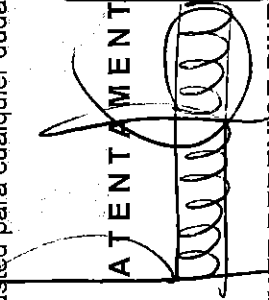
C. María Isabel Cisneros Márquez
Títular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública Municipal
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo, en relación al oficio No. **ST/CGDYMR/JUT/0202/2025**, de fecha 22 de enero de 2025 recibido en la Dirección a mi cargo con fecha 23 de enero de 2025, relativa a la solicitud registrada vía internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) identificada con el número de folio **00152/CUAUTIT/PI/2025** ingresada el 22 de enero del año 2025 en la que se solicita lo siguiente:

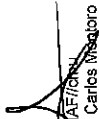
"DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES)." (SIC)

Al respecto solicito se someta en la siguiente sesión del Comité de Transparencia con el fin de que sea aprobada la versión publica parcial, y así poder dar atención a su solicitud con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito enviarle copia simple del proyecto de versión pública de la constancia de situación fiscal de la empresa que arrenda las pipas de agua.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


LBP/CEAF/03
Elaboró: Carlos Magaloro

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlan.mx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



ARE1804183A9
Registro Federal de Contribuyentes

AUTOTRANSPORTES REKADA
Nombre, denominación o razón social

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HUEHUETOCA, MEXICO A 08 DE ENERO DE 2025

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ARE1804183A9
Denominación/Razón Social:	AUTOTRANSPORTES REKADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	AUTOTRANSPORTES REKADA
Fecha inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	
Fecha de último cambio de estado:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:		Tipo de Vialidad:	
Nombre de Vialidad:		Número Exterior:	
Número Interior:		Nombre de la Colonia:	
Nombre de la Localidad:		Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:	
Nombre de la Entidad Federativa:			

Actividades Económicas:



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MARCASAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LO SIGUIENTE:
"DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES)", LA CUAL CONTIENE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN PODER DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN VII, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.10, 3.11 FRACCIONES I Y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 FRACCIONES II Y V Y 4.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO, QUINCUGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUGÉSIMO TERCERO, QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios; como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

0.14

1

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00152/CUAUTITL/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE006/AVPP009/2025

- III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; El Ayuntamiento de Cuautitlán, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación de la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.
- IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercer, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
- V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción 4, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.
- VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.
- VII. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública Parcial para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00152/CUAUTITL/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE006/AVPP009/2025

XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis, y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

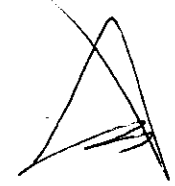
PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a propuesta del Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la versión pública parcial de la información contenida en **“DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES)”**, la cual contiene datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México y que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TERCERO: De la información que la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la **VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL** como **CONFIDENCIAL DE LO SIGUIENTE:**

ASUNTO TEMÁTICO:	Versión pública parcial de la información contenida en “DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES)” , el cual contiene datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del municipio de Cuautitlán México.
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	Los datos personales que se encuentran contenidos en la DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES) EL Cual Contiene Datos Personales: CÓDIGO QR, CÓDIGO DE BARRAS, ID CIF, FECHA DE INICIO DE OPERACIONES,

D.H



COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00152/CUAUTITL/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE006/AVPP009/2025

	<p>ESTATUS EN EL PADRÓN, FECHA DE ULTIMO CAMBIO DE ESTADO, DOMICILIO FISCAL, Que Obran En Poder De La Subdirección De Recursos Materiales Adscrita A La Dirección De Administración Del Ayuntamiento De Cuautitlán México.</p>
<p>CLASIFICACIÓN LEGAL:</p>	<p>VPP (Versión Pública Parcial) C (Confidencial) consistente en la información contenido en "DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES)", que contienen datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.</p>
<p>CLASIFICACIÓN TIPO:</p>	<p>D (Documento) en la información contenida en los DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES)", que contienen datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.</p>
<p>OFICINA DE RESGUARDO:</p>	<p>Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.</p>
<p>CLAVE DEL ARCHIVO:</p>	<p>P (Permanente) en lo relativo en los DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES)", la cual contiene datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.</p>
<p>FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:</p>	<p>Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los numerales Trigésimo Octavo,</p>

17.H



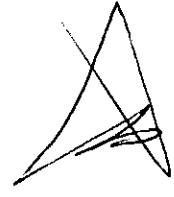
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00152/CUAUTITL/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE006/AVPP009/2025

	<p>Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:</p>	<p>No vulnerar la información contenida en los DATOS FISCALES DE LAS EMPRESAS O EMPRESA QUE ARRENDA LAS PIPAS DE AGUA POTABLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027 DE CUAUTITLÁN, MÉXICO (DOMICILIO - FISCAL, CONSTANCIA FISCAL, RFC, NOMBRE O NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES)” la cual contiene datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México</p>
<p>SUPUESTO DEL ARTICULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</p>	<p>Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.</p>
<p>SUPUESTOS DEL ARTICULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</p>	<p>De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México., La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera **permanente** en su **Versión Pública Parcial** a partir de la emisión del presente acuerdo.

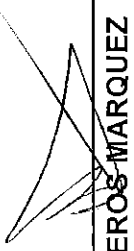
Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación del encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionados con la materia de la Protección de los Datos Personales

~0A



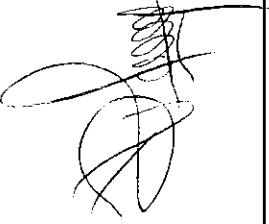
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN PARA
DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00152/CUAUTIT/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE006/AVPP009/2025

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----



C. MARIA ISABEL CISNEROS MARQUEZ

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



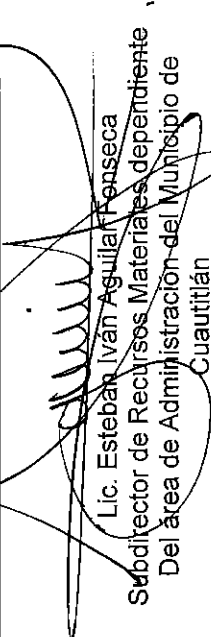
C. DIEGO ULISES HERRERA LUIS

SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL



C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA

SUPLENTE DE LA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANOS
DESIGNADO BAJO OFICIO NUMERO OIC/CUA/EA/0024/2025, DE FECHA 14 DE ENERO
DEL 2025

CUADRO DE CLASIFICACIÓN	
Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación	Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Cuautitlán México, que tuvo verificativo el día dieciocho del mes de febrero del año dos mil veinticinco
Denominación del área que tiene a resguardo la información solicitada	Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración del Municipio de Cuautitlán.
Secciones clasificadas como confidenciales <ul style="list-style-type: none">• Código QR• Código de barras• Id CIF• Fecha de inicio de operaciones• Estatus en el Padrón• Fecha de último cambio de estado• Domicilio fiscal	Aplicado a la constancia de situación fiscal de Autotransportes Rekada S.A. de C.V.
Fundamento legal	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los Lineamientos y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Rúbrica de la persona titular del área que tiene a resguardo la información clasificada	 Lic. Esteban Ivan Aguilar Peñaseca Subdirector de Recursos Materiales dependiente Del área de Administración del Municipio de Cuautitlán

